COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

ADRIANA P. BALDA
MAT. 3221
ESCRIBANA

FOLIO 1

N 008594901

MINISTERIO DE JUSTICIA ☆ INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA ☆

PRIMERA COPIA - FOLIO 968 - REGISTRO 1891

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: VORS S.R.L.----------

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO.----------

En Buenos Aires, a 3 de DICIEMBRE de 2007, ante mí COMPARECEN: Claudio Guillermo LEHMANN, argentino, nacido el 19 de febrero de 1965, soltero, abogado, Documento Nacional de Identidad 17.158.740, Clave Unica de Identificación Tributaria 23-17158740-9, domiciliado en Nicaragua 4625, primer piso, departamento A, Capital Federal y Marcos César CRISTIANI, argentino, nacido el 3 de abril de 1955, casado en primeras nupcias con Mónica Marina Petrina, médico, Documento Nacional de Identidad 11.499.690, Clave Unica de Identificación Tributaria 20-11499690-5, domiciliado en Juramento 1889, piso 8, Capital Federal. Los comparecientes DICEN que celebran un contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad se denomina "VORS S.R.L." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales, locales de venta, comercialización, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país.- SEGUNDA: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERA: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Compraventa, intermediación, importación y exportación de productos farmacológicos, drogas medicinales, y bioquímicas, artículos de perfumería, cosmetología y material sanitario; b) Elaboración, comercialización, distribución, exportación, importación, fraccionamiento, envase y combinación de drogas y especialidades farmacéuticas y medicinales para uso humano; la intermediación, compra, venta, permuta, distribución, consignación y transporte de productos químicos, bioquímicos, drogas, antibióticos, medicamentos, proteínas, vacunas, conservas y demás productos vinculados con la farmacología; c) Actividades

N 008594901

relacionadas con el patentamiento de fórmulas la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento y mezcla de materias primas y productos y subproductos vinculados a la actividad farmacéutica y médica; d) Toda actividad relacionada al ejercicio de todo tipo de mandato, comisión, representación, consignación, administración y prestación de servicios vinculados con su objeto; e) La representación de otras sociedades constituidas en la Republica Argentina o en el extranjero con vistas a la industrialización, distribución o comercialización de los productos mencionados; f) Asociaciones con terceros mediante la creación de sociedades comerciales nuevas o asociativas por contratos de colaboración empresaria ambos con empresas nacionales o extranjeras que presten los servicios que hacen al objeto principal de la sociedad; g) Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá accesoriamente realizar actividades financieras exceptuándose las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, h) A todos estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no estén prohibidos por las leyes o por el presente. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán prestadas por profesionales debidamente matriculados. CUARTA: El capital se fija en la suma de **DIEZ MIL PESOS**, dividido en **CIEN CUOTAS** de **CIEN PESOS** de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios. Las cuotas son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: **Claudio Guillermo LEHMANN** suscribe 20 cuotas por un valor nominal de **2.000 pesos** y **Marcos César CRISTIANI** suscribe 80 cuotas por un valor nominal de **8.000 pesos**. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. QUINTA: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno ó más gerentes, socios o no, por el término de dos años. En tal carácter dispone de todas las

facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Podrá, especialmente operar con toda clase de entidades financieras oficiales o privadas; otorgar y revocar poderes; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y otorgar todo acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. SEXTA: Los gerentes constituirán una garantía por el ejercicio de sus funciones, que conforme al artículo 256, párrafo segundo, de la Ley 19.550 se regirá por las siguientes reglas: 1) Deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. 2) Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. 3) El monto de la garantía será igual para todos los gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de dos mil pesos ($ 2.000.-) o su equivalente, por cada uno. La reunión de socios podrá actualizar dicho importe, en función de la normativa que se dicte por la autoridad de control societario. SEPTIMA: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el Artículo 159, primera parte, párrafo segundo, de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el Artículo 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550.- OCTAVA: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del Artículo 152, de la Ley 19.550.- NOVENA: El ejercicio social cierra el día **31** de **DICIEMBRE** de cada año, a cuya fecha se realizará el

N 008594902

Balance General, que se pondrá a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración. DECIMA: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal. b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos, en proporción al capital integrado. DECIMA PRIMERA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los socios convienen: a) Establecer la sede social en la **Tucumán 1650, piso 2, oficina F, Capital Federal.** b) Establecer domicilio especial en la **Tucumán 1650, piso 2, oficina F, Capital Federal**. c) Designar **GERENTE** a **Marcos César CRISTIANI**, cuyos datos personales fueron consignados al comienzo de la presente y quien acepta el cargo. d) Yo, la escribana autorizante, manifiesto que por ante mí, los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación, hacen entrega en este acto de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en este mismo acto y éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados la suma de Dos mil quinientos pesos ($ 2.500) en concepto de integración de los aportes dinerarios. e) Autorizar expresamente a las escribanas **Martha Verónica CALELLO**, Documento Nacional de Identidad 18.130.132, **Adriana Patricia BALDA**, Documento Nacional de Identidad 22.252.421 y a la señorita **Adriana Isabel RAMOS**, Documento nacional de Identidad 17.630.949 para que actuando en forma indistinta soliciten y gestionen ante el Registro Público de Comercio la aprobación e inscripción del contrato social precedente, con facultad para presentar escritos de toda naturaleza, suscribir y publicar el edicto, suscribir el formulario número 1 de presentación, contestar vistas y observaciones, otorgar escrituras complementarias, rectificatorias y aclaratorias motivadas por observaciones que

formulare el ente de registración. IDENTIDAD DE COMPARECIENTE Y FE DE CONOCIMIENTO: El señor Cristiani justifica su identidad con documento idóneo mencionado en el comparendo de la presente escritura, que me exhibe y en fotocopia certificada de sus partes pertinentes agrego a la presente. El señor Lehmann es persona de mi conocimiento, doy fe. **LEO** a los comparecientes quienes impuestos del derecho de hacerlo por sí mismos, lo delegan en la autorizante y firman de conformidad, ante mí, doy fe. **Claudio Guillermo LEHMANN. Marcos César CRISTIANI. Adriana P. BALDA. (Está mi sello). CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 968 del registro 1891 de esta ciudad, a mi cargo. Para la SOCIEDAD expido la presente PRIMERA COPIA en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N008594901 al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 17 días del mes de diciembre de 2007.**

ADRIANA P. BALDA
MAT. 4621
ESCRIBANA

N 008594903

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2007 - Año de la Seguridad Vial

Número Correlativo I.G.J.: 1795747 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :

VORS

(antes):

Número de Trámite: 357984

C.Trám. Descripción

01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s 335.-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 198
del libro: 128 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1 Buenos Aires, 09 de Enero de 2008

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL




0196784

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 009913903

PRIMERA COPIA - FOLIO 241 - REGISTRO 1823

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: CRISTIANI Marcos César a CRISTIANI Agustín Marco – "VORS S.R.L.".----------

ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECISIETE.----------

En Buenos Aires, a **30 de SEPTIEMBRE de 2008**, ante mí **COMPARECEN**: **Marcos César CRISTIANI**, nacido el 3 de abril de 1955, casado en primeras nupcias con Mónica Marina Petrina, médico, Documento Nacional de Identidad 11.499.690, Clave Unica de Identificación Tributaria 20-11499690-5, domiciliado en Juramento 1889, piso 8, Capital Federal y **Agustín Marco CRISTIANI**, nacido el 25 de febrero de 1984, soltero, estudiante, Documento Nacional de Identidad 30.860.510, Código Unico de Identificación Laboral 20-30860510-9, domiciliado en Juramento 1889, piso 8, Capital Federal y **Claudio Guillermo LEHMANN**, nacido el 19 de febrero de 1965, soltero, abogado, Documento Nacional de Identidad 17.158.740, Clave Unica de Identificación Tributaria 23-17158740-9, domiciliado en Nicaragua 4625, primer piso, departamento A, Capital Federal. Los comparecientes son argentinos, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren: el señor **Claudio Guillermo Lehmann** en su carácter de socio gerente y como tal en nombre y representación de **"VORS S.R.L."**, Clave Unica de Identificación Tributaria 30-71063736-5, con domicilio legal en Tucumán 1650, piso 2, oficina F, Capital Federal, lo que acredita con la documentación que se relacionará, asegurando el compareciente que la representación que invoca continua vigente y sin limitación alguna; el señor **Marcos César Cristiani** en su carácter de socio de la relacionada sociedad; y el señor **Agustín Marco Cristiani** por sus propios derechos. Los comparecientes **DICEN**: **PRIMERO**: El señor **Marcos César CRISTIANI CEDE Y TRANSFIERE** al señor **Agustín Marco CRISTIANI 80 cuotas**, o sea el total de su participación y éste las **ACEPTA**. **SEGUNDO**: La presente operación se realiza a **TITULO GRATUITO**. **TERCERO**: En consecuencia, luego de la cesión de las cuotas, se procede a modificar la

N 009913903

cláusula cuarta del contrato social, de la siguiente manera: ***CUARTA: El capital se fija en la suma de DIEZ MIL PESOS, dividido en CIEN CUOTAS de CIEN PESOS de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Claudio Guillermo LEHMANN 20 cuotas y Agustín Marco CRISTIANI 80 cuotas. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.*** **CUARTO**: Se da por cumplida la notificación a que alude el Artículo 152 de la Ley 19.550 por haber suscripto la totalidad de los socios y gerente la presente cesión de cuotas y modificación del contrato social. **QUINTO**: A todos los efectos derivados de la presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, estableciendo los domicilios en los lugares arriba indicados. **SEXTO**: Por unanimidad, la totalidad de los socios y gerente deciden autorizar a la escribana Adriana Patricia Balda, Documento Nacional de Identidad 22.252.421, a la escribana M. Verónica Calello, Documento Nacional de Identidad 18.130.132 y a Adriana Isabel Ramos, Documento Nacional de Identidad 17.630.949 para que en forma indistinta soliciten y gestionen ante la Inspección General de Justicia la aprobación e inscripción de la presente cesión y modificación de contrato, con facultad para presentar escritos de toda naturaleza, contestar vistas y observaciones, otorgar escrituras complementarias, rectificatorias y aclaratorias motivadas por observaciones que formulare la mencionada Inspección, suscribir todo tipo de instrumentos privados y formularios, suscribir y publicar edictos, retirar la escritura inscripta de la Inspección General de Justicia, suscribir el respectivo formulario número 1 de presentación, formular declaraciones simples y juradas y, en general, otorgar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor cumplimiento del cometido, que para lo expresado les confieren las más amplias facultades. **SEPTIMO: ASENTIMIENTO CONYUGAL: PRE-**

SENTE a este acto **Mónica Marina PETRINA**, argentina, nacida el 22 de agosto de 1954, casada en primeras nupcias con Marcos César Cristiani, Documento Nacional de Identidad 11.265.716, domiciliada en Juramento 1889, piso 8º, de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe y **DICE**: Que otorga el **ASENTIMIENTO CONYUGAL** requerido por el artículo 1277 del Código Civil para la presente cesión de cuotas. **ATESTACIONES NOTARIALES**: **1.** Del certificado de informe de inhibición número E00787911 expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 24 de septiembre de 2008, que agrego a la presente queda acreditado que el cedente no registra inhibiciones para disponer de sus bienes. **2. PERSONERIA**. Los comparecientes acreditan la existencia de la sociedad, los caracteres invocados y facultades suficientes para este acto con la siguiente documentación: **2.1.** Contrato Social otorgado por escritura del 3 de diciembre de 2007, pasada al folio 968 del registro 1891 de esta ciudad, inscripto en la Inspección General de Justicia el 9 de enero de 2008, bajo el número 198, libro 128 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. **2.2** Renuncia y elección de gerente otorgada por escritura del 26 de junio de 2008, pasada al folio 148 de este registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 16 de julio de 2008, bajo el número 7167, libro 129 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. He tenido a la vista la documentación relacionada en sus originales y en fotocopia certificada agrego a la presente la mencionada en el punto 2.1. **LEO** a los comparecientes quienes impuestos del derecho de hacerlo por si mismos, lo delegan en la autorizante y firman de conformidad ante mí, doy fe. **Marcos César CRISTIANI. Agustín Marco CRISTIANI. Claudio Guillermo LEHMANN. Mónica Marina PETRINA. M. Verónica CALELLO. (Está mi sello). CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 241 del registro 1823 de esta ciudad, a mi cargo. Para la SOCIEDAD expido la presente PRIMERA COPIA en dos sellos de actuación notarial número N009913903 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otor-**

N 009913904

gamiento. Sobreborrado: 25. Vale.

INSPECCION GE

VERONICA CA... MAT. 4236 ESCRIBANA

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2007 - Año de la Seguridad Vial

Número Correlativo I.G.J.: 1795747 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
VORS

(antes):

Número de Trámite: 381038

C.Trám. Descripción
00241 CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s 117.-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 11234
del libro: 130 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 30 de Octubre de 2008

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA




0301716

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

ADRIANA E. BALDA
MAT. 4011
ESCRIBANA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

N 013210107

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
110117 027349
17/01/2011 12:02:05

PRIMERA COPIA - FOLIO 30 - REGISTRO 1823

ELECCION DE GERENTE Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL: VORS S.R.L.----------

ESCRITURA NUMERO ONCE----------

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a **11 de ENERO de 2011**, ante mí, escribana subrogante del registro 1823 de esta ciudad, **COMPARECE**: **Claudio Guillermo LEHMANN**, argentino, nacido el 19 de febrero de 1965, soltero, abogado, Documento Nacional de Identidad 17.158.740, Clave Unica de Identificación Tributaria 23-17158740-9, domiciliado en Nicaragua 4625, primer piso, departamento A, Capital Federal, a quien identifico en los términos del artículo 1002, inciso a) del Código Civil. El compareciente concurre en su carácter de **socio gerente** y como tal en nombre y representación de **VORS S.R.L.**, con sede social en Tucumán 1650, piso 2, oficina F, Capital Federal, Clave Unica de Identificación Tributaria 30-71063736-5, lo que acredita con la documentación que se relacionará, asegurando el compareciente que la representación que invoca continúa vigente y sin limitación alguna y **DICE**: **PRIMERO:** Que su representada decidió designar gerente y reformar la cláusula quinta del contrato social. **SEGUNDO**: Que a efectos de instrumentar lo allí resuelto, solicita de mí, transcriba en este protocolo, el texto de las siguientes actas: **1.** Acta de socios celebrada el 21 de diciembre de 2010, obrante a fojas 4 del libro de actas número 1, rubricado por la Inspección General de Justicia el 25 de agosto de 2009, bajo el número 59310-09. **2.** Acta de socios celebrada el 11 de enero de 2011, obrante a fojas 5 y 6 del libro de actas número 1, rubricado por la Inspección General de Justicia el 25 de agosto de 2009, bajo el número 59310-09, que en sus originales tengo a la vista y copiadas son del siguiente tenor literal: **1. ACTA DE SOCIOS Nº 3**. En Buenos Aires, a 21 de diciembre de 2010,

siendo las 10 hs, en la sede social de Vors S.R.L. sita en Tucumán 1650 piso 2 of. F, se reúnen la totalidad de los socios y gerente que representan el 100% del capital a fin de convocar a una reunión de socios para el 11 de enero de 2011 a las 16:30 hs en Tucumán 1650, piso 2 Of F, C.A.B.A. a fin de tratar lo siguiente: 1) Designación de socios para suscribir el acta. 2) Consideración de la gestión del gerente. 3) Elección de gerente. 4) Reforma de la cláusula Quinta del Contrato social. 5) Recaudos instrumentales pertinentes. Sin más que tratar y siendo las 10:25 hs, se levanta la sesión. (Siguen las firmas). **2. ACTA DE SOCIOS N ° 4.** En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Enero de 2011, siendo las 16:30 horas, se reúnen la totalidad de los socios de VORS S.R.L, en la sede social de Tucumán 1.650 Piso 2° Oficia "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sres. Lehmann Claudio Guillermo y Cristiani Agustín Marco, que representan el 100% del Capital Social. Acto seguido se somete a consideración el primer punto del orden del día, que dice: **1º) Designación de socios para suscribir el acta.** Por unanimidad se resuelve que la totalidad de los socios, Sres. Claudio Guillermo Lehmann y Agustín Marco Cristiani suscriban el presente acta. **2º) Consideración de la gestión del gerente.** Luego de un breve cambio de ideas se aprueba, por unanimidad, la gestión desarrollada por el señor gerente en el ejercicio de sus funciones hasta la fecha. **3º) Elección de gerente.** Toma la palabra el socio Agustín Marco Cristiani y manifiesta que habiendo vencido el mandato del Gerente, propone sea elegido nuevamente el señor Claudio Guillermo Lehmann para ocupar dicho cargo. Luego de un breve intercambio de ideas, el socio Claudio Guillermo Lehmann acepta el cargo de gerente, firmando el acta en prueba de conformidad y fija domicilio especial en la calle Tucumán 1650, piso 2, oficina F, C.A.B.A. **4º) Reforma de la cláusula Quinta del Contrato social.** Continúa en uso de la palabra el

socio Agustín Marco Cristiani y manifiesta que sería conveniente modificar la duración del mandato del gerente, que en la actualidad es de 2 años, llevándolo a que el término del mandato del gerente sea el de la duración de la sociedad. Puesto a consideración y luego de un breve intercambio de opiniones, lo propuesto por el socio Cristiani es aprobado por unanimidad, como así también la redacción de la cláusula quinta, la que queda redactada de la siguiente manera: **QUINTA**: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno ó más gerentes, socios o no, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter dispone de todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Podrá, especialmente operar con toda clase de entidades financieras oficiales o privadas; otorgar y revocar poderes; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y otorgar todo acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. **5º) Recaudos instrumentales pertinentes.** Los socios autorizan al Contador Otero Ernesto Raúl, CUIT Nº: 20-13238826-2, a las escribanas M. Verónica CALELLO, DNI 18.130.132 y/o Adriana P. BALDA, D.N.I. 22.252.421 y/o a la señorita Adriana Isabel RAMOS, D.N.I 17.630.949 para que en nombre y representación de la sociedad y actuando en forma indistinta realicen los trámites ante la Inspección General de Justicia referidos a la inscripción de las presentes resoluciones, así como también suscribir y publicar edictos, suscribir el formulario de presentación ante la I.G.J., expedir la certificación prevista por el Art. 36 de la RG (IGJ) 7/05 y retirar el instrumento inscripto. No habiendo otros puntos a tratar y leída y ratificada la presente, se levanta la reunión siendo las 17.30 hs. (Siguen dos firmas y dos aclaraciones: Lehmann

N 013210108

Claudio Guillermo. Agustín Marco Cristiani). **ES COPIA FIEL. TERCERO**: Y el compareciente agrega que de acuerdo con el texto del acta precedentemente transcripta deja: **DESIGNADO GERENTE** y **REFORMADA** la **CLAUSULA QUINTA** del contrato social, en los términos más arriba expuestos y que se dan aquí por reproducidos. **ATESTACIONES NOTARIALES: PERSONERIA**. El compareciente acredita la existencia de la sociedad, el carácter invocado y facultades suficientes para este acto con la siguiente documentación: **1.** Contrato Social otorgado por escritura del 3 de diciembre de 2007, pasada al folio 968 del registro 1891 de esta ciudad, inscripto en la Inspección General de Justicia el 9 de enero de 2008, bajo el número 198, libro 128 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. **2** Renuncia y elección de gerente otorgada por escritura del 26 de junio de 2008, pasada al folio 148 de este registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 16 de julio de 2008, bajo el número 7167, libro 129 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. **3.** Cesión de cuotas y modificación del contrato social otorgados por escritura del 30 de septiembre de 2008, pasada al folio 241 de este registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 30 de octubre de 2008, bajo el número 11234, libro 130 de sociedades de responsabilidad limitada. **4.** Acta de la reunión de socios celebrada el 11 de enero de 2011, obrante a fojas 5 y 6 del libro de actas número 1, rubricado por la Inspección General de Justicia el 25 de agosto de 2009, bajo el número 59310-09, en la que se elige gerente al aquí compareciente. He tenido a la vista la documentación relacionada en sus originales. Fotocopia certificada del instrumento mencionado en el punto 1 corre agregada al folio 241 de este registro, protocolo del año 2008. El instrumento relacionado en el punto 4 se encuentra íntegramente transcripto en esta escritura. **LEO** al compareciente quien impuesto del derecho de hacerlo por sí mismo, lo delega en la autorizante y firma de conformidad, ante mí,

COLEGIO DE ESCRIBANOS • CIUDAD DE BUENOS AIRES • CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA • MIHIL PRIUS FIDE

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

N 013210109

doy fe. **Claudio Guillermo LEHMANN. Adriana P. BALDA. (Está mi sello). CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 30 del registro 1823 de esta ciudad. Para la SOCIEDAD, en mi carácter de escribana subrogante de dicho registro, expido la presente PRIMERA COPIA en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N013210107 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.**

ADRIANA P. BALDA
MAT. 4621
ESCRIBANA

N 013210109

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

L 009809915

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ADRIANA PATRICIA BALDA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 110117027349/C La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 17 de Enero de 2011

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. VICTOR MANUEL DI CAPUA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO


MINISTER
INSPECCION G

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Número Correlativo I.G.J.: 1795747 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
VORS
(antes):
Número de Trámite: 439857

C.Trám.	Descripción
03521	DESIGNACION DE GERENTE TRAM.URGENTE
04370	MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG

Escritura/s 11

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 569
del libro: 135 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1 Buenos Aires, 21 de Enero de 2011

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0435934

COLEGIO DE ESCRIBANOS • CIUDAD DE BUENOS AIRES • CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

M. VERONICA CALELLO MAT. 4236 ESCRIBANA

N 013526059

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

PRIMERA COPIA - FOLIO 100 - REGISTRO 1823

CESION DE CUOTAS, RENUNCIA, ELECCION DE GERENTE Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL: LEHMANN Claudio Guillermo a SEIDEL Silvina Beatriz - VORS S.R.L.----------

ESCRITURA NUMERO TREINTA Y NUEVE. ----------

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a **4** de **MAYO** de **2011**, ante mí, **COMPARECEN: Claudio Guillermo LEHMANN**, argentino, nacido el 19 de febrero de 1965, soltero, abogado, Documento Nacional de Identidad 17.158.740, Clave Unica de Identificación Tributaria 23-17158740-9, domiciliado en Nicaragua 4625, primer piso, departamento A, de esta ciudad, **Agustín Marco CRISTIANI**, argentino, nacido el 25 de febrero de 1984, soltero, estudiante, Documento Nacional de Identidad 30.860.510, Código Unico de Identificación Laboral 20-30860510-9, domiciliado en Juramento 1889, piso 8, de esta ciudad y **Silvina Beatriz SEIDEL**, argentina, nacida el 2 de enero de 1973, Documento Nacional de Identidad 23.205.066, casada en primeras nupcias con Enzo Leonel Arduino, empresaria, Código Unico de Identificación Laboral 27-23205066-2, domiciliada en Gregorio de Laferrere 3426, departamento 2, de esta ciudad. Los comparecientes concurren: el señor Lehmann en su carácter de socio gerente y como tal en nombre y representación de **VORS S.R.L.**, con sede social en Tucumán 1650, piso 2, oficina F, de esta ciudad, Clave Unica de Identificación Tributaria 30-71063736-5, lo que acredita con la documentación que se relacionará, asegurando el compareciente que la representación que invoca continúa vigente y sin limitación alguna, el señor Cristiani en su carácter de socio y la señora Seidel por sus propios derechos. Los comparecientes **DICEN**: **PRIMERO**: Los señores Claudio Guillermo LEHMANN y Agustín Marco CRISTIANI son únicos socios titulares de 20 y 80 cuotas, respectivamente, de valor nominal cien pesos ($

100) cada cuota y que totalizan un capital social de diez mil pesos ($ 10.000).- **SEGUNDO:** Claudio Guillermo LEHMANN **CEDE Y TRANSFIERE** a Silvina Beatriz SEIDEL 20 cuotas, o sea el total de su participación y ésta las **ACEPTA**.- **TERCERO**: La operación se formaliza por el precio total y convenido de **DIEZ MIL PESOS** ($ 10.000) que la cesionaria abonó antes de este acto, en efectivo al cedente, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago.- La operación incluye, en su parte proporcional el saldo de la cuenta particular del cedente.- **CUARTO:** En consecuencia, luego de la cesión de las cuotas, por unanimidad se decide modificar la cláusula cuarta del contrato social, de la siguiente manera: *CUARTA: El capital social se fija en la suma de DIEZ MIL PESOS, dividido en CIEN CUOTAS de CIEN PESOS de valor nominal cada una, totalmente suscripta por los socios así: Agustín Marco CRISTIANI: 80 cuotas. Silvina Beatriz SEIDEL: 20 cuotas.*- **QUINTO**: Se da por cumplida la notificación a que alude el Artículo 152 de la Ley 19.550 por haber suscripto la totalidad de los socios y gerente la presente cesión de cuotas y modificación del contrato social.- **SEXTO**: A todos los efectos derivados de la presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, estableciendo los domicilios en los lugares arriba indicados.- **SEPTIMO**: El señor Claudio Guillermo LEHMANN presenta en este acto su renuncia al cargo de gerente y la misma es aceptada por unanimidad, como así también se aprueban y agradecen las gestiones por el realizadas. Asimismo se designa por unanimidad **GERENTE** a la socia **Silvina Beatriz SEIDEL**, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en Tucumán 1650, piso 2, oficina F, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **OCTAVO**: Por unanimidad, la totalidad de los socios y gerente deciden autorizar a la escribana M. Verónica CALELLO y a la señorita Adriana Isabel RAMOS, Documento Nacional de Identidad 17.630.949, para que en forma indistinta soliciten y gestionen

ante la Inspección General de Justicia la aprobación e inscripción de la presente cesión, renuncia y elección de gerente y modificación de contrato, con facultad para presentar escritos de toda naturaleza, contestar vistas y observaciones, otorgar escrituras complementarias, rectificatorias y aclaratorias motivadas por observaciones que formulare la mencionada Inspección, suscribir todo tipo de instrumentos privados y formularios, especialmente el de presentación, suscribir y publicar edictos, retirar la escritura inscripta de la Inspección General de Justicia y en general, otorgar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor cumplimiento del cometido, que para lo expresado les confieren las más amplias facultades.- **ATESTACIONES NOTARIALES**: **I. PERSONERIA.** Los comparecientes acreditan la existencia de la sociedad, los caracteres invocados y facultades suficientes para este acto con la siguiente documentación: **a)** Contrato Social otorgado por escritura del 3 de diciembre de 2007, pasada al folio 968 del registro 1891 de esta ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 9 de enero de 2008, bajo el número 198, libro 128 de sociedades de responsabilidad limitada. **b)** Renuncia y elección de gerente otorgada por escritura del 26 de junio de 2008, pasada al folio 148 de este registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 16 de julio de 2008, bajo el número 7167, libro 129 de sociedades de responsabilidad limitada. **c)** Cesión de cuotas y modificación del contrato social otorgados por escritura del 30 de septiembre de 2008, pasada al folio 241 del registro 1823 de esta ciudad, inscripto en la Inspección General de Justicia el 30 de octubre de 2008, bajo el número 11234, libro 130 de sociedades de responsabilidad limitada. **d)** Elección de gerente y reforma del contrato social otorgados por escritura del 11 de enero de 2011, pasada al folio 30 de este registro, inscripta en la Inspección General de Justicia el 21 de enero de 2011, bajo el número 569, libro 135 de socie-

N 013526060

dades de responsabilidad limitada. He tenido a la vista la documentación relacionada en sus originales. Fotocopia certificada del instrumento mencionado en el punto 1 corre agregada al folio 241 de este registro, protocolo del año 2008.- **II. IMPUESTO DE SELLOS**: Retengo la suma de **OCHENTA PESOS** ($ 80) en concepto de dicho impuesto.- **III.** Con el informe de inhibición expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble el 19 de abril de 2011, número E00245814, que agrego a la presente, queda acreditado que el cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.- **IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES**. Los comparecientes justifican sus identidades de la siguiente manera: los señores Lehmann y Cristiani, de acuerdo a los términos del artículo 1002, inciso a) del Código Civil y la señora Seidel con el documento idóneo antes mencionado, que me exhibe y en fotocopia certificada de sus partes pertinentes agrego a la presente. **LEO** a los comparecientes, quienes impuestos del derecho de hacerlo por sí mismos, lo delegan en la autorizante y de conformidad firman ante mí, doy fe. **Claudio Guillermo LEHMANN. Agustín Marco CRISTIANI. Silvina Beatriz SEIDEL. M. Verónica CALELLO. (Está mi sello). CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 100 del registro 1823 de esta ciudad, a mi cargo. Para la SOCIEDAD expido la presente PRIMERA COPIA en dos sellos de actuación notarial número N013526059 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.**

M. VERONICA CALELLO MAT. 4236 ESCRIBANA

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Inspección General de Justicia

2011 / Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores

Número Correlativo I.G.J.: 1795[illegible] **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
VORS

(antes):

Número de Trámite: 448975

C.Trám.	Descripción
00241	CESION DE CUOTA TRAM. PRECALIFICADO
00521	DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
00541	RENUNCIA DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO
01370	MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s 39

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 4849
del libro: 136 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 02 de Junio de 2011

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0457968

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 8

CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTES

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Diciembre de 2017.

Entre:

1. **SILVINA BEATRIZ SEIDEL,** D.N.I. 23.205.066, CUIT 27-23205066-2, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Enzo Leonel Arduino, con domicilio en la calle Tucumán 1650 piso 2° F, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de titular de veinte (20) cuotas de la sociedad VORS S.R.L.;

2. **AGUSTIN MARCOS CRISTIANI,** D.N.I. 30.860.510, CUIL 20-30860510-9, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Juramento 1889, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de titular de ochenta (80) cuotas de la sociedad VORS S.R.L.; por una parte, todos ellos en conjunto **"Los Vendedores";**

Por la otra parte, los Señores

1. **MIRTA HAYDEÉ GUZMÁN,** D.N.I. 5.938.240, CUIT 27-05938240-9, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciada, con domicilio en la calle Juana Manso 1830, piso 4°, departamento "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y

2. **JUAN MANUEL RIVEIRO,** D.N.I. 11.369.487, CUIT 20-11369487-5, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Mercedes Vila-Cha, con domicilio en la calle Rosario Vera Peñaloza 599, piso 7° "C2", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos con facultades suficientes para este acto, en adelante denominados los **"Compradores"** o individualmente el **"Comprador"**; y en conjunto todos las **"Partes";**

Y por una tercera parte,

1. **SILVINA BEATRIZ SEIDEL**, D.N.I. 23.205.066, CUIT 27-23205066-2, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Enzo Leonel Arduino, con domicilio en la calle Tucumán 1650 piso 2° F, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante denominada **"Gerente Renunciante";**

CONSIDERANDO

I. Que los Vendedores son titulares de 100 cuotas de $100 cada una, que representan el 100% del capital social y derechos de voto de **VORS S.R.L.** y que al día de la fecha se encuentran integradas en un 100%;

II. Que **VORS S.R.L.** se encuentra constituida en el país e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, Inspección General de Justicia, al número 198 del libro 128 de sociedades de responsabilidad limitada en fecha 09/01/2008 (en adelante "la Sociedad");

III. Que los Vendedores desean transferir la cantidad de 100 cuotas de Pesos Cien ($100) cada una, que representan el 100% del capital social y derechos de voto de la Sociedad (en adelante las "Cuotas") a favor de los Compradores.

IV. Los Compradores desean comprar a los Vendedores las Cuotas referidas.

V. Los Compradores han obtenido certificados inhibiciones de los vendedores y de Vors SRL de los que no surgen anotaciones personales a su nombre;

De acuerdo a los Considerandos precedentes, y a las obligaciones y compromisos mutuos establecidos a continuación, las Partes acuerdan lo siguiente:

FOLIO 9

1. OBJETO: CESIÓN DE CUOTAS DE VORS S.R.L.

1.1. Los Vendedores en este acto, venden, ceden, transfieren a favor de Los Compradores 100 cuotas de Pesos Cien ($100) cada una, incluyendo la totalidad de los derechos patrimoniales y políticos inherentes a las mismas. Los Compradores dejan expresa constancia que adquieren las Cuotas en partes iguales, es decir, la Señora Mirta Haydeé Guzmán adquiere 50 cuotas y el Señor Juan Manuel Riveiro adquiere 50 cuotas, las cuales totalizan las 100 cuotas que Los Vendedores venden, ceden y transfieren a los Compradores.

1.2. Asimismo, las Partes acuerdan que la transferencia de las Cuotas incluyen los beneficios y/o utilidades correspondientes a las Cuotas que pudieren estar pendientes de pago por la Sociedad y toda acción o derecho sea este real o patrimonial, societario o extra societario que se vincule a las Cuotas transferidas en los términos del presente Contrato.

2. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO.

2.1. El precio de la compraventa es fijado en la suma de **Dólares Estadounidenses Mil (U$S 1.000),** de los cuales Dólares Estadounidenses Quinientos (U$S 500) han sido abonados en fecha 31/08/2017 mientras que el saldo restante, es decir, Dólares Estadounidenses Quinientos (U$S 500) han sido abonados en fecha 10/10/2017, sirviendo el presente del más completo recibo y carta de pago.

2.2. Asimismo, los Vendedores dejan expresa constancia que los pagos efectuados no contravienen lo establecido en la ley 25.345, por cuanto no poseen cuentas bancarias en dólares, que permitan dar cumplimiento con lo allí prescripto. Por tal motivo, vienen a renunciar en forma expresa y definitiva a cualquier derecho, privilegio y/o acción. comprometiéndose a acreditar ante los organismos que eventualmente lo requieran, la veracidad de la entrega formalizada.

3. ACTOS SIMULTÁNEOS.

En forma simultánea con la firma del presente Contrato, Los Vendedores entregan una carta dirigida a la Gerencia de la Sociedad en la que comunica la transferencia de las Cuotas (conforme art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales) a favor de los Compradores en los porcentajes indicados. Entrega además a la Gerencia de la sociedad un ejemplar de la presente cesión de cuotas con las firmas debidamente certificadas.

4. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS VENDEDORES.

Los Vendedores, conjunta y solidariamente declaran y garantizan a Los Compradores a la fecha de firma del presente contrato de cesión de cuotas (a menos que se establezca expresamente lo contrario en el presente) lo siguiente:

4.1. Existencia y Facultades de Los Vendedores. (a) Los Vendedores son personas físicas, y tienen todos los poderes, capacidad, legitimación y facultades (incluyendo plenas facultades para ser propietarios, poseer, usar y disponer de las Cuotas y derechos objeto de esta transacción). (b) La celebración y el cumplimiento de este Contrato por parte de Los Vendedores, ha sido debidamente autorizada por todos los actos necesarios y no se requiere ningún otro consentimiento, autorización o renuncia de ninguna otra Persona o entidad. No existe ninguna restricción legal, judicial o contractual que afecte la disposición de sus bienes en general o de las cuotas de su propiedad. (c) Este Contrato ha sido debidamente celebrado con Los Vendedores y (asumiendo la debida autorización y celebración por parte de los Compradores) constituye una obligación legal, válida y vinculante de Los Vendedores, exigible contra ella de conformidad con sus términos. (d) Los Vendedores tienen título válido, perfecto y exclusivo sobre, y respecto de la totalidad de las Cuotas de su propiedad. (e) Los Vendedores están libres de todo Gravamen, inhibición, orden judicial o cualquier reclamo o acción que le impida disponer libremente de la totalidad o parte de las Cuotas. A los fines de este contrato el término "Gravamen" significa todo derecho de garantía, prenda, derechos reales o personales, carga, hipoteca, propiedad fiduciaria, embargos, gravámenes y restricciones al uso y/o disposición de un bien a favor de terceras personas y/o cualquier otro derecho similar de cualquier tipo o naturaleza. (f)

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
10

Los Vendedores no se encuentran en estado de cesación de pagos, ni han solicitado la formación de su concurso preventivo ni su propia quiebra, y no tienen pedidos de quiebra en trámite.

4.2. Capital Social de la Sociedad. (a) El capital social de la Sociedad es de $ 10.000 representado por 100 cuotas, de valor $100 cada una. Las cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas y no están sujetas a aportes adicionales ni a Gravámenes.

(b) Las cuotas de la Sociedad se encuentran libres de todo Gravamen y desmembración del dominio de cualquier naturaleza y no existen contratos, acuerdos o cualquier tipo de compromisos relativos a las cuotas de la Sociedad actualmente vigentes referente al capital social y/o que obliguen a Los Vendedores y/o a la Sociedad a vender alguna de las cuotas de la Sociedad a terceros. No existen acuerdos de socios, u otros entendimientos vigentes con respecto al ejercicio de los derechos políticos y/o económicos de las cuotas de la Sociedad. A los fines de este contrato se entenderá por "Gravamen" o "Gravámenes" todo derecho de garantía, prenda, derechos reales o personales, carga, hipoteca, propiedad fiduciaria, embargos, gravámenes y restricciones al uso y/o disposición de un bien a favor de terceras personas y/o cualquier otro derecho similar de cualquier tipo o naturaleza.

(c) Las Cuotas representan el 100% del capital social y de los votos de la Sociedad.

4.3. Consentimientos y Aprobaciones. No existe ninguna restricción legal, judicial o contractual que afecte la libre disposición de los bienes de Los Vendedores en general o de las cuotas de su propiedad, ni Los Vendedores están obligados a realizar declaración, presentación, inscripción o notificación alguna ante ninguna autoridad gubernamental, ni a obtener consentimientos, aprobaciones, autorizaciones, licencias, órdenes o permisos de ninguna autoridad gubernamental o persona en relación con la celebración y el cumplimiento del presente Contrato y todo otro documento relacionado con la presente transacción, y la concreción de las transacciones contempladas en los mismos, excepto por lo que pueda resultar necesario como consecuencia de algún hecho o circunstancia relacionado exclusivamente con Los Compradores.

4.4. Pasivos Ocultos. Los Vendedores declaran bajo juramento que "La Sociedad" hace más de cinco (5) años que no opera, no tiene empleados, ni deuda o pasivos laborales, previsionales o sindicales; no existen deudas con proveedores ni financieras; no existen deudas con la AFIP (Ganancias, IVA, ni ningún otro impuesto o concepto) ni con la AGIP (Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires), por ingresos brutos o tasas de seguridad e higiene, ni ningún otro impuesto o concepto, ni ninguna otra deuda con profesionales, o terceros". Del mismo modo Los Vendedores manifiestan que "La Sociedad" no registra pasivos y/o contingencias que excedan el giro normal de la sociedad. Del mismo modo, "Los Vendedores" se obligan, conjunta y solidariamente a indemnizar a los Compradores todo pasivo oculto que resulte exigible, siendo de exclusiva responsabilidad de los Vendedores su pago, dentro de los diez días corridos siguientes a la comunicación por medio fehaciente por parte de los compradores de cualquier reclamo judicial o extrajudicial vinculado a los mismos.

5. VIGENCIA DE LAS DECLARACIONES Y GARANTÍAS.

Las declaraciones y garantías de Los Vendedores incluidas en el presente permanecerán vigentes por todo el período de prescripción de ley.

6. ASENTIMIENTO CONYUGAL.

Por su parte, **Enzo Leonel ARDUINO**, argentino, casado en primeras nupcias con Silvina Beatriz Seidel, nacido el 27 de marzo de 1971, con Documento Nacional de Identidad 22.156.165 y domiciliado en Tucumán 1650 piso 2° F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dice que presta el asentimiento en los términos del artículo 470 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación con el presente contrato de cesión de cuotas sociales que otorga su cónyuge.

7. RENUNCIA DE GERENTES. DESIGNACIÓN DE GERENTES.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUS
FOLIO
11

7.1. Renuncia de Gerentes: La Señora Silvina Beatriz Seidel, renuncia a su cargo de Gerente de la sociedad, declarando que no tiene nada que reclamar por ningún concepto.

7.2 Designación de Gerentes: Los nuevos socios de la sociedad, Señora Mirta Haydeé Guzmán y Juan Manuel Riveiro, designan por unanimidad como nuevo Gerente de la sociedad al Señor **Antonio Rubén VALTUILLE**, DNI 93.566.597, quien acepta la designación efectuada y constituye domicilio especial en la calle Esmeralda 779, piso 2°, departamento "18", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8. DISPOSICIONES VARIAS.

8.1 Notificaciones. Todas las notificaciones, requerimientos, reclamos, demandas y otras comunicaciones en virtud del presente serán efectuadas por escrito y se entregarán en persona, por medio fehaciente, o se enviarán por courier, telegrama o correo certificado con acuse de recibo (y se considerarán cursadas al momento de su recepción) a las respectivas Partes en las siguientes direcciones (o en aquella otra dirección que una Parte notifique en el futuro):

(a) a Los Vendedores:
SILVINA BEATRIZ SEIDEL Y AGUSTIN MARCOS CRISTIANI
Dirección: Tucumán 1650 2° F
Ciudad de Buenos Aires

(b) a Los Compradores:
MIRTA HAYDEÉ GUZMÁN Y JUAN MANUEL RIVEIRO.
Dirección: Esmeralda 779, piso 2°, departamento "18".
Ciudad de Buenos Aires

8.2. Encabezamientos. Los encabezamientos incluidos en este Contrato son al solo efecto de referencia y no afectarán en modo alguno el significado o interpretación de este Contrato.

8.3. Validez Parcial del Acuerdo. Si cualquier cláusula de este acuerdo fuere declarada ilegal, inválida o inejecutable, las restantes cláusulas mantendrán plena vigencia, acordando las partes celebrar los acuerdos complementarios que fueren necesarios para sustituir la cláusula afectada por otra que, satisfaciendo los requisitos de legalidad, validez y ejecutabilidad, procure razonablemente el resultado que las partes tuvieron en miras en este acuerdo.

8.4. Libro Sueldos de la Sociedad Vors S.R.L.

Tanto Los Vendedores como la Gerente Renunciante, se comprometen a prestar toda la colaboración que fuese necesaria a los efectos de obtener la rúbrica del nuevo libro sueldos y/o las correspondientes hojas móviles.

8.5. Solución de Controversias.

a) Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la celebración, validez, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o resolución de este Acuerdo.

b) Las partes acuerdan someter a mediación cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente contrato, así como la reparación de los daños y perjuicios que pudieran derivar de su incumplimiento.

c) En caso que la mediación no prospere, las partes se obligan a someter el diferendo a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto.

"LOS VENDEDORES"

Silvina Beatriz Seidel

Agustín Marcos Cristiani

...CUCION GENERAL DE ...
FOLIO
12

"LOS COMPRADORES"

Mirta Haydeé Guzmán

Juan Manuel Riveiro

"ASENTIMIENTO"

Enzo Leonel Arduino

"GERENTE RENUNCIANTE"

Silvina Beatriz Seidel

"GERENTE ACEPTANTE"

Antonio Rubén Valtuille

FIRMAS CERTIFICADAS CON ACTA
DE CERTIFICACION DE FIRMAS
F. 00306903 CONSTE.-

Buenos Aires, 3/enero/2018. Al solo efecto de la certificación de sus firmas, firman Cristiano Gozzano - Vacatuk por ante mí y notifican el contenido del presente. Conste.-

Bs. As., 3/enero/2018. F 00306096.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 13

ANEXO

F 003069093

Buenos Aires, 26 de DICIEMBRE de 2017 . En mi carácter de escribano TITULAR DEL REGISTRO 1237 de Capital Federal.

CERTIFICO: Que la/s FIRMAS **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número** 137 **del LIBRO número** 21 **a mi cargo , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:** Silvina Beatriz SEIDEL, D.N.I. 23.205.066; Enzo Leonel ARDUINO, D.N.I. 22.156.165 y Juan Manuel RIVEIRO, D.N.I. 11.369.487. Los señores Seidel y Arduino justifican su identidad con la exhibición de los documentos de identidad idóneos y originales relacionados de conformidad con el inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial, siendo el señor Riveiro persona de mi conocimiento. INTERVIENEN todos por si, haciéndolo asimismo la señora Seidel en nombre y representación en su carácter de gerente de la entidad: "VORS S.R.L.", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sede social en Tucumán 1650 piso 2º "f" y C.U.I.T. 30-71063736-5, conforme lo acredita con: a) contrato social otorgado por escritura número 335 de fecha 3 de diciembre de 2007 por ante la escribana de la Ciudad de Buenos Aires Adriana Patricia Balda, pasada al folio 968 del registro 1891 a su cargo, de cuya primera copia Inspección General de Justicia tomó razón el 9 de enero de 2008 bajo el número 198 del libro 128 tomo de SRL; b) escritura número 117 de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social otorgada el 30 de septiembre de 2008 por ante la escribana M. Verónica Calello, pasada al folio 241 del registro 1823 a su cargo e inscripta su primera copia en I.G.J. el 30 de octubre de 2008 bajo el número 11234 del libro 130 tomo de SRL; c) escritura número 11 de transcripción de actas de reunión de socios de fechas 21 de diciembre de 2010 y 11 de enero de 2011 mediante las cuales se resolvió modificar de la clausula quinta del contrato social y se designaron autoridades otorgada con fecha 11 de enero de de 2011 por ante la citada

F 003069093

escribana Balda, pasada al folio 30 del registro a su cargo e inscripta su primera copia en I.G.J. el 21 de enero de 2011 bajo el número 569 del libro 135 tomo de SRL y d) escritura número 39 de cesión de cuotas sociales y designación de gerente otorgada con fecha 4 de mayo de 2011 por ante la citada escribana Calello, pasada al folio 100 del registro a su cargo e inscripta su primera copia en I.G.J. el 2 de junio de 2011 bajo el número 4849 del libro 136 tomo de SRL; la documentación relacionada en originales he tenido a la vista, manifestando la compareciente que la representación que invoca se encuentra vigente y que la misma no le ha sido revocada ni limitada. El instrumento cuyas firmas se certifican consiste en contrato de cesión de cuotas sociales - renuncia y designación de gerente en relación a la entidad: "VORS S.R.L."; simultáneamente con sello de certificación de firmas F014318827 y anexos F003069091, F003069092 y F003069093. Conste.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 14

ANEXO

F 003069096

Buenos Aires, 03 de ENERO de 2018 . En mi carácter de escribano TITULAR DEL REGISTRO **1237** de Capital Federal.

CERTIFICO: Que la/s FIRMAS **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número** 155 **del LIBRO número** 21 **a mi cargo . es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:** Agustin Marco CRISTIANI, D.N.I. 30.860.510; Mirta Haydeé GUZMAN, D.N.I. 5.938.240 y Antonio Rubén VALTUILLE, D.N.I. 93.566.597. El señor Cristiani justifica su identidad con la exhibición del documento de identidad idóneo y original relacionado de conformidad con el inciso a) del articulo 306 del Código Civil y Comercial, siendo Mirta Haydee Guzmán y Antonio Ruben Valtuille personas de mi conocimiento. INTERVIENEN todos por si. El instrumento cuyas firmas se certifican consiste en contrato de cesión de cuotas sociales - renuncia y designación de gerente en relación a la entidad "VORS S.R.L."; el que se encuentra suscripto con fecha 26 de diciembre de 2017 y con las firmas de Silvina Beatriz SEIDEL, Enzo Leonel ARDUINO y Juan Manuel RIVEIRO certificadas en igual fecha por ante mi mediante acta 137 del presente libro a mi cargo. Se certifica simultáneamente con sello de certificación de firmas F014403285 y anexos F003069094, F003069095 y F003069096. Conste.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL REPÚBLICA ARGENTINA

F003069096

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 43

DECLARACION JURADA

Pablo Norberto Guzmán Antelo, abogado, inscripto a la matrícula profesional al Tomo 70 Folio 611 C.P.A.C.F., viene por el presente a declarar que:

1. La **VORS S.R.L.** en su **LIBRO DE ACTAS** que posee número de Rúbrica 59310-09 de fecha 25/08/2009, Libro 1 que consta de 100 folios posee en su folio 17 el **ACTA DE GERENCIA** de fecha 29 de diciembre de 2017 en la cual se deja constancia del cambio de sede de la sociedad decidido por la Gerencia.

Se transcribe la pertinente acta:

ACTA DE SOCIOS

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2017, siendo las 10:00 horas, se reúne en la Sede Social, la Gerencia de la Sociedad **"VORS S.R.L."**, cuyo único miembro firma al pie de la presente. Abierto el acto, el Señor Gerente Antonio Rubén Valtuille quien manifiesta que por razones operativas, resulta necesario proceder al cambio de la sede social de la sociedad VORS S.R.L., la cual se halla ubicada en la calle Tucumán 1650 Piso 2° Oficina "F", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reemplazándola por la de la calle Quintana 4680, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que así se decide. En consecuencia, se decide autorizar al Sr. Gerente Antonio Rubén Valtuille, así como al Dr. Pablo Norberto Guzmán Antelo, y/o a la Señorita Florencia Andel y/o a quien ellos designen, a que procedan al cambio de sede social mencionado, realizando todas las gestiones tendientes a la inscripción de la presente decisión ante la Inspección General de Justicia (IGJ), ejecutando de ese modo lo resuelto en la presente reunión de Gerencia. Asimismo, el Señor Gerente Antonio Rubén Valtuille, manifiesta la necesitad de autorizar al Dr. Pablo Norberto Guzmán Antelo T° 70 F° 611 C.P.A.C.F. y/o a la Srita. Florencia Andel y/o a quien ellos designen, para que en forma conjunta y/o indistinta realicen todas las diligencias y gestiones necesarias para inscribir ante los organismos que fuesen necesarios, en especial pero no limitando a la Inspección General de Justicia (IGJ), el "Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Designación de Gerentes" celebrado en fecha 26 de Diciembre del año 2017. Sin otros asuntos que tratar, cuando son las 10.30 horas, se levanta la sesión. Firmado: Antonio Rubén Valtuille, Gerente".

El declarante manifiesta que el acta se encuentra debidamente suscripta.

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de 2018, se firma el presente en carácter de declaración jurada.

PABLO N. GUZMÁN ANTELO
ABOGADO
T°70 F°611 C.P.A.C.F.

Bs. As., 07 DE FEBRERO DE 2018 N° 616533-01

El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal legaliza el presente documento y hace constar que:

DR. GUZMAN ANTELO, PABLO NORBERTO

está inscripto/a al T° 070 F° 0611, su matrícula se encuentra vigente y la firma inserta en el documento guarda formal concordancia macroscópica con la registrada en el legajo.
La presente legalización no juzga sobre el contenido del documento.

JAVIER EZEQUIEL ALVAREZ CACHES
GERENTE DE MATRICULA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1795747 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
VORS

(antes):

Número de Trámite: 7835363

C.Trám.	Descripción
02081	CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. URGENTE
03241	CESION DE CUOTA TRAM URG.
03521	DESIGNACION DE GERENTE TRAM.URGENTE
03541	RENUNCIA DE GERENTE TRAM URG.

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 26/12/2017 - 29/12/2017.-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 1584
del libro: 154 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1 Buenos Aires, 14 de Febrero de 2018

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ

0792542